



## COMUNICACIÓN

CÓDIGO:  
FO-DG-06

VERSIÓN:  
1

Fecha 15-07-2008

Fecha: Abril 24 de 2017

De: Proceso Gestión Curricular

Para: Estudiantes, padres de familia, docentes y comunidad educativa en general

### PROMOCION ANTICIPADA

*Los estudiantes que cumplan con los criterios para la promoción anticipada y que están interesados, deben presentar, a la coordinación académica, para agilizar el proceso, al día siguiente de la entrega de notas, solicitud por escrito del padre o acudiente, con copia anexa del informe del primer periodo. La institución comunicará por escrito, la respuesta a la solicitud y de ser positiva, el estudiante deberá iniciar su proceso académico en el grado al que fue promovido a más tardar en la tercera semana del segundo periodo.*

Los siguientes son los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción de la Institución, para la promoción anticipada de los estudiantes.

#### Artículo 10º: Criterios de Promoción Anticipada

##### **Caso 1: Para estudiantes con desempeño superior:**

De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290, cuando un estudiante de Educación Básica o Media, durante **el primer período académico del año, muestre un desempeño superior, (notas de 4.8 a 5.0) en todas las áreas en el grado** en que se encuentre matriculado y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, se estudia la posibilidad de ser promovido al grado siguiente, para lo cual se debe acoger al procedimiento estipulado en este artículo.

**Parágrafo:** La solicitud de promoción anticipada debe realizarse durante la semana de la entrega de notas del primer período. La promoción anticipada debe aprobarse en un tiempo no superior a la tercera semana del segundo período académico del año lectivo.

##### **Caso 2: Estudiantes no promovidos con dos áreas reprobadas.**

Los estudiantes que no hayan sido promovidos el año anterior, que hayan **obtenido desempeño bajo en dos áreas**, se matriculan como repitentes y podrán solicitar la promoción anticipada si al presentar **los planes especiales de apoyo en el mes de enero del año siguiente**, demuestra la superación de sus dificultades en las dos áreas reprobadas (calificación de 3.5)

**Parágrafo:** En la reunión de entrega de informes definitivo, se notifica al estudiante y padre de familia, para que por escrito soliciten la presentación de los planes especiales de apoyo con posibilidad de solicitar la promoción anticipada posterior a la sustentación de planes de apoyo.



## COMUNICACIÓN

CÓDIGO:  
FO-DG-06

VERSIÓN:  
1

Fecha 15-07-2008

### **Caso 3: Estudiantes no promovidos con dos o más áreas reprobadas.**

Los estudiantes **reprobados con dos o más áreas** podrán ser promovidos anticipadamente al terminar el primer periodo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Obtener como mínimo una valoración de 4.0 (desempeño alto) en las áreas reprobadas en el año anterior y obtener como mínimo valoración de 3.5 (desempeño básico) en las demás áreas en el primer período.
- Solicitud por escrito del padre de familia o acudiente, máximo una semana después de la entrega de notas del primer periodo.

En cualquiera de los tres casos de promoción anticipada, **el procedimiento a seguir es el siguiente:**

- Solicitud por escrito de la parte interesada (el padre de familia y el estudiante), a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- El Consejo Académico analiza el rendimiento académico del estudiante, verificando que haya cumplido con los requisitos establecidos para la promoción anticipada.
- El Consejo Académico analiza el acta y documentos que sustentan los méritos descritos por la Comisión de Evaluación y elabora un acta de promoción anticipada para presentarlo al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo, con base en la decisión del Consejo Académico, elabora el acuerdo y la rectora expide el acto administrativo (Resolución Rectoral) que legaliza la promoción anticipada del estudiante.
- Se notifica por escrito a los padres de familia, quienes aceptan la promoción anticipada del estudiante y asumen los compromisos que de ella se derivan.

**Parágrafo:** Cuando un estudiante se promueve anticipadamente en los casos 1 y 3, la nivelación la realizará el estudiante de manera autónoma con el acompañamiento de su familia y se duplicarán las notas obtenidas en el segundo periodo del grado al que fue promovido quedando constancia en el registro académico del estudiante como notas del primero y segundo periodo. En el caso 2 el estudiante que logre la promoción anticipada deberá matricularse nuevamente y cursará todo el primer periodo después de nivelarse de manera autónoma.

Firma: Nancy Adriana Herrera López

Rectora

Gloria Cecilia Chica Pérez

Coordinadora académica